



FPPolo

REGLAMENTOS

TECNICOS



CAPITULO I

DEL JUEGO DE POLO

El Reglamento Oficial

Art. 1º - El juego de polo se realizará de acuerdo con las leyes que lo reglamentan. El Reglamento Oficial de Juego, se imprimirá y repartirá por separado. Igual procedimiento se seguirá para el Reglamento de polo de Picadero.

Presentación de los jugadores

Art. 2º - Será obligación de los capitanes de equipos hacer presentar uniformados a los componentes del mismo, en la siguiente forma: botas de montar marrones o negras, pantalones de montar blancos, casco o gorra protector y camiseta o camisa con los colores del club, los cuales deberán tener la misma intensidad y tonalidad de los registrados en la Federación.

Art. 3º - Los jugadores que intervengan en cualquier campeonato oficial o patrocinado, deberán llevar en su camiseta o camisa, en la espalda, el número correspondiente al puesto que ocupa en el equipo, debiendo dicho número ser de una medida aproximada de 30x15 centímetros y del color que resalte más, teniendo en cuenta el fondo de la camiseta o camisa.

Art. 4º - La infracción a estas disposiciones hará pasible a los jugadores que incurriesen en ellas, de una multa en efectivo, cuyo monto será fijado anualmente por la C.D., siendo responsables del cumplimiento de estas penalidades los clubes a que pertenezcan los jugadores aludidos, o aquellos a quienes representan en el momento de la infracción. A los efectos del cobro de las multas, los Jueces deberán dar cuenta a la Federación de las transgresiones que se cometan durante los partidos que arbitren. En todos los partidos que se disputen correspondientes a torneos oficiales o patrocinados, los equipos deberán presentarse en la cancha en condiciones reglamentarias a la hora indicada para la iniciación. Después de transcurridos quince (15) minutos, el equipo que no se presente perderá el partido; y si ninguno de los equipos lo hace dentro de ese plazo, se les dará por perdido a los dos, si el torneo es a la americana, o quedarán ambos eliminados si el torneo es por eliminación.



Las Comisiones Organizadoras de los torneos o partidos, o los jueces con la conformidad de aquéllas, podrán dejar sin efecto la aplicación de la pena referente a la pérdida del partido a uno o a los dos equipos, cuando existan causas que los justifiquen.

Comisiones

Art. 5º - A los efectos del artículo 6º del Reglamento de Organización Interna, se crean las siguientes Comisiones:

1. De Interpretación de Estatutos y Reglamentos.
2. General de Handicaps.
3. De Diciplina.
4. De Torneos y Referees
5. De Fiscalización de Canchas.
6. De Fomento y Enseñanza Técnica.
7. De Relaciones Públicas y Comunicaciones.
8. De Enlace Internacional.
 - a) La Comisión de Interpretación de Estatutos y Reglamentos, estará formada por tres miembros de los cuales uno deberá ser el Secretario y otro el Síndico.
 - b) La Comisión General de Handicaps estará compuesta de por un representante de cada club afiliado a la Federación
 - c) La Comisiones de Diciplina, estará conformada por 6 miembros.
 - d) La Comisión de Torneos y Referees estará compuesta por 4 miembros
 - e) La Comisión de fiscalización de canchas estará formada por 4 miembros
 - f) La Comisión de Fomento y Enseñanza Técnica, estará formada por 4 miembros; podrá hacerse asesorar por un jugador profesional, y será integrada además por el Tesorero de la Asociación.
 - g) La Comisión de Relaciones Públicas y Comunicación estará formada por 3 miembros y será además integrada por el sindico de la Federación.
 - h) La Comisión de Enlace Internacional estará formada por 3 miembros, incluido el Presidente y Vice-Presidente de la Federación



Art. 6º - Todas las Comisiones serán presididas por un integrante de las mismas, designado por la C.D.

Handicaps

Art. 7º - La Comisión de Handicaps, sin perjuicio de las otras reuniones que considere oportuno efectuar, deberá realizar por lo menos dos reuniones al año en las siguientes oportunidades: después de concluida la disputa del Abierto (Campeonato con Handicaps) y al finalizar la temporada, en la que analizará los handicaps de los jugadores y propondrá a la C.D. las modificaciones que crea convenientes. Cada Comisión de Torneo, elevará un informe a la Comisión de Handicaps inmediatamente de terminado el Circuito respectivo, dando su opinión sobre los handicaps de los jugadores de su zona. Si la Comisión de Circuito no elevara su informe en la oportunidad indicada, la Comisión de Handicaps prescindirá de su opinión, pudiendo valerse de los informes que individualmente recoja de los miembros integrantes de las mismas, o de los Delegados y Referees que pueda enviar la C.D. a los torneos.

Art. 8º - Los pedidos de modificación de handicaps formulados por los clubes o por la Comisiones de Circuitos o por cualquiera de sus integrantes, serán pasadas por Secretaria a la Comisión de Handicaps, a fin de dictaminar al respecto.

Art. 9º - En caso de urgencia la C.D. podrá modificar en cualquier momento el handicap de los jugadores, sin propuesta o informe de la Comisión de Handicaps.

Art. 10º - El handicap de cada jugador será establecido por goles en la escala de 0 a 10.

Art. 11º - Cualquier jugador que venga del extranjero comenzará a jugar con el handicap últimamente fijado en su país de origen, salvo el caso de no tener handicap, en cuya circunstancia le será adjudicado un handicap de acuerdo con su eficiencia de jugador.

Art. 12º - La C.D. de la Federación publicará anualmente la lista oficial de handicaps y la remitirá los clubes afiliados.

Art. 13º - En todo lo concerniente a nombres de clubes y equipos, colores, publicidad autorizada y demás cuestiones relacionadas, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Capítulo III de este Reglamento.



CAPITULO II

Campeonatos y Torneos Oficiales

Art. 14° - Los campeonatos y torneos que hará disputar anualmente la Federación Paraguaya de Polo, bajo su dirección y que se denominarán Campeonatos y Torneos Oficiales, serán los que programe la C.D. en conjunto con los clubes afiliados en forma previa a la iniciación de cada temporada.

Art.15° - Los ganadores del Abierto, serán considerados los Campeones de polo del año.

Art.16° - Los campeonatos y torneos se jugarán anualmente en la fecha, canchas y demás condiciones que determine la C.D. en conjunto con los clubes afiliados

Art.17° - Los trofeos oficiales pueden ganarse en rebeldía (walkover). En caso de que no se dispute ningún partido, no se entregarán premios individuales.

Art.18° - Los trofeos oficiales permanecerán siempre de propiedad de la Federación, pero los equipos ganadores adquieren el derecho de hacer inscribir el nombre del club al que pertenecen y el de sus componentes.

Art.19° - En los campeonatos y torneos oficiales pueden intervenir equipos de clubes extranjeros, previa autorización de la C.D.

Disposiciones Generales

Art. 20° - Los clubes o equipos que deseen intervenir en los campeonatos y torneos oficiales, deberán inscribirse dentro del plazo que fije la C.D.y el Club organizador para el cierre de las inscripciones, y deberán poner a disposición del organizador, una cancha de juego en perfectas condiciones.

Art. 21° - Los campeonatos y torneos oficiales se jugarán en la cancha del club que determine la C.D. en conjunto con los clubes, debiendo hacerse conocer esta determinación al club designado al comienzo de la temporada, para darle tiempo de colocar la cancha en perfectas condiciones para el juego.



Art. 22° - En los campeonatos y torneos oficiales, cuando no se dispongan condiciones especiales, los jugadores que deseen tomar parte en equipos pertenecientes a clubes afiliados, deben haber sido inscriptos como socios por los mismos, por nota dirigida a la Federación antes de la iniciación del campeonato o torneo, a fin de efectuar el debido control.

Art. 23° - Ningún jugador o petiso, podrá jugar en más de un equipo en el mismo campeonato o torneo.

Art. 24° - A ningún equipo que dispute los campeonatos y torneos, podrá hacérsele jugar (salvo conformidad del capitán), dos partidos seguidos, si no media entre ellos, por lo menos, un espacio de tres horas.

Art. 25° - No se admitirá ninguna inscripción de equipos en los campeonatos y torneos oficiales, que no venga acompañada con el importe de la cuota respectiva, que será fijada por la C.D.. Para tomar parte en los campeonatos y torneos oficiales, patrocinados e interclubes, es requisito indispensable haber abonado el club, la cuota de afiliación correspondiente, como así también los jugadores participantes su cuota anual de Registro Oficial de Handicap.

Art. 26° En los campeonatos oficiales patrocinados, regionales, interclubes o internacionales, sólo podrán intervenir jugadores inscriptos en registros oficiales de handicaps respectivos o respecto de los cuales la F.P. de Polo haya suscriptos acuerdos o asumidos regímenes especiales.

Art. 27° Los jugadores internacionales pueden jugar 3 torneos al año sin pagar Handicap en Paraguay, siempre y cuando este pago al día el Handicap de su País, caso contrario se le requerirá abonar el Handicap de Paraguay.

Art. 28° A los jugadores extranjeros se les reconocerá el Handicap de su país siempre y cuando estén al día con el pago del mismo en su país. En caso de que no este al día, se le permitirá jugar el primer partido con el Handicap declarado y terminado el mismo con la potestad de la C.D. se le evaluara y se colocara el Handicap que correspondiere para el siguiente partido.

Art. 29° Los jugadores de los equipos que no llegan en el transcurso de los 15 minutos de la hora estipulada para el encuentro, se le dará por el partido aplicando el sistema W.O.



SUBVENCIONES

Art. 30° La C.D. podrá resolver el otorgamiento de una subvención a los clubes Cabeceras de Circuitos para la organización de los respectivos torneos de Circuitos y Sub-Circuitos, como así también contribuir para el pago total o parcial de fletes de los equipos ganadores de Circuitos, todo ello sujeto al resultado del año económico al cierre del Ejercicio.

Art. 31° Los trofeos que en lo sucesivo se donen a la Federación Paraguaya de Polo, se jugarán sujetos a las condiciones y nombres de próceres que establezca para cada uno de ellos, la C.D.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 32° Las disposiciones anteriores sobre campeonatos y torneos oficiales rigen para estos torneos. La Federación Paraguaya de Polo no tiene en ellos otra vinculación que su patrocinio, salvo el caso de que fuera solicitada su intervención o cuando lo decidiera por propia determinación.

Art. 33° Los trofeos no se adquirirán definitivamente, salvo los casos en que la C.D. disponga especialmente lo contrario.

Art. 34° Cada equipo que participe en un torneo, tiene la obligación de poner una cancha en condiciones de juego a disposición del club organizador del mismo, pudiendo rechazarse la inscripción de los que no llenen este requisito.

Art. 35° Los jugadores que no hicieran efectivo el pago del Registro Anual de Handicaps -fijado por la asamblea de clubes afiliados-, no figurarán en la lista Oficial del año, y por consiguiente estarán inhabilitados para intervenir en cualquier clase de torneos, sean ellos, campeonatos oficiales, patrocinados o interclubes. Los clubes afiliados, podrán autorizar la intervención de jugadores no inscriptos, siempre que se hagan responsables de que los mismos regularicen su Registro antes de la iniciación del torneo, -haciendo en este caso-, la correspondiente comunicación a Federación.

Art. 36° Antes de iniciarse el torneo, es obligación del club organizador, comunicar por carta a la Secretaría de la Federación, días, horas de los partidos, sorteo, nombres de los participantes y otras disposiciones relativas al mismo. La C.D. Fiscalizará el cumplimiento del fixture para que los equipos inscriptos no se vean perjudicados por postergaciones que no sean absolutamente indispensables, pudiendo en su caso, tomar las medidas que estime convenientes y fijar las sanciones necesarias.



Art. 37° Independientemente de la posesión anual del trofeo, el equipo vencedor adquiere el derecho de inscribir el nombre del club y de sus componentes en el mismo.

TORNEOS INTERCLUBES

Art. 38° Ningún club podrá organizar torneos interclubes, sean o no de beneficencia, sin el consentimiento previo para cada caso, de la Federación Paraguaya de Polo.

Art. 39° Todo torneo interclub que no sea de los patrocinados por la Federación, organizados por un club afiliado, deberá jugarse sujeto a los Reglamentos Oficiales de la Federación, siendo el club organizador el único responsable de su dirección y desarrollo. La Federación sólo intervendrá a solicitud de los clubes o cuando lo estime conveniente.

Art. 40° Los clubes afiliados pueden dictar disposiciones especiales suplementarias para los torneos interclubes no patrocinados, siempre que no modifiquen los reglamentos de juego u oficiales.

Art. 41° Antes de comenzar a Jugar un torneo interclubes, el organizador, remitirá a la Federación una nómina de los clubes participantes, componentes de los equipos y posteriormente el resultado del certamen.

TORNEOS INTERNOS

Art. 42° Los clubes podrán organizar libremente torneos internos, sujetando su disputa a las reglas que consideren convenientes.

PARTIDOS DE EXHIBICION

Art. 43° Cuando un club disponga la organización de un partido de exhibición, deberá evitar que su fecha coincida con la de un partido por campeonatos o torneos oficiales, a fin de que no se perjudique el éxito de estos Últimos.

TORNEOS A LA AMERICANA

Art. 44° Se entiende por torneo a la americana, aquel en el cual cada equipo juega contra todos los demás participantes.

Art. 45° El torneo podrá dividirse en dos o más series.

Art. 46° Se jugará de acuerdo con el Reglamento de Juego, con la única excepción que el partido terminará con el toque de campana final en el Último período, aún cuando el score esté empatado. Art. 66° Por cada partido ganado se acreditarán dos puntos y uno por partido empatado.

Resultará Ganador el equipo que consiga acreditarse mayor número de puntos. Art. 67° En caso de empate en el número de puntos, se



Art. 47° Por cada partido ganado se acreditarán dos puntos y uno por partido empatado. Resultará Ganador el equipo que consiga acreditarse mayor número de puntos.

Art. 48° En caso de empate en el número de puntos, se considerará ganador el equipo que en conjunto de todos los partidos tenga más goles netos a favor, entendiéndose por gol neto la diferencia entre los goles a favor y los goles en contra, incluyendo el handicap. No se computarán en favor ni en contra de ninguno de los equipos, los goles obtenidos contra un equipo que se retire definitivamente del torneo.

Art. 49° Si un equipo debe conceder W. O. en algún o algunos partidos, pierde los mismos, otorgándose los puntos a sus contrarios. Para el cómputo de goles, a los efectos de los artículos siguientes, se considerará el score existente al suspenderse el partido.

Art. 50° Si también hubiese empate en el número de goles neto se considerará ganador el equipo que tuviera más goles a favor.

Art. 51° Si a pesar de ello subsistiera el empate, deberá disputarse un partido suplementario, para definir el ganador.

CAPITULO III

REGLAMENTO DE PUBLICIDAD

Nombres de los Clubes

Art. 52° Los nombres de los Clubes que se refiere el art. del Estatutos serán libremente elegidos por sus fundadores o socios; no obstante, no se aceptarán afiliaciones o registración de modificaciones estatutarias de nombres, cuando tengan:

- a) nombres que fueren confundibles, por su escritura o fonéticamente, con el nombre de otro club afiliado;
- b) nombres que fuesen extravagantes, ridículos, contrarios al buen gusto o a las buenas costumbres;
- c) nombres que, directa o indirectamente, expresen tendencias o afinidades políticas o ideológicas;
- d) nombres que fuesen marcas o denominaciones comerciales, de empresas, o de instituciones de cualquier índole, salvo deportivas, de campo o militares



Nombres de los equipos

Art. 53° Los nombres de los equipos que se inscriban en los torneos o partidos que se disputen en Clubes afiliados, se ajustarán a las siguientes condiciones:

- a) serán nombres de Clubes afiliados;
- b) si son dos o más los equipos que se inscriban bajo el nombre de un mismo Club, deberá:
 - a) adicionárseles una letra o número individualizante (A, B, etc. o 1, II, etc.) o bien
 - b) adicionárseles otro nombre, en cuyo caso, se aplican las disposiciones sobre nombre compuesto del apartado
- c) los segundos o ulteriores nombres que se adicionen a otros, serán nombres de otros Clubes afiliados o nombres de establecimientos rurales, comerciales o nombres de fantasía; en este último caso; no podrán contravenir las calificaciones o calidades referidas en los apartados b, y c del Art. 52° de este reglamento;

Art. 54° Los equipos podrán autopromocionarse como "auspiciados por" una empresa;

Art. 55° Ningún Club o equipo podrá contener en su nombre la expresión "Paraguaya o Paraguay".

Art. 56° Los equipos que representen al Paraguay o a la Federación llevarán los nombres que, en cada caso, determine la C.D., no debiendo contravenirse lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de este Reglamento.

Colores

Art. 57° Previa aprobación de la C.D., cada club adoptará los colores que llevarán sus equipos en los torneos. Para el caso que prevé la Regla General N° 10 de las Reglas de Juego, la C.D. podrá autorizar a un club para adoptar otros colores.

Art. 58° Los equipos seleccionados que representen al Paraguay llevarán los colores nacionales; cualquier otro equipo representativo de Paraguay o de la Federación, llevará los colores que, en cada caso, determine la C.D.

Art. 59° Queda establecido que ninguna empresa comercial asesora de la FPP, o que la represente, ya sea nacional o internacional, tendrá facultades para vetar el auspicio comercial obtenido por alguno de los equipos que intervengan en el Campeonato Abierto.



Publicidad y Auspicio

Art. 60° Los jugadores y/o equipos participantes de torneos o partidos podrán, previa autorización de la C.D. y el club que representan, estar auspiciados por empresas u otras instituciones. La vigencia y aplicación de todas las normas de la Federación referentes a publicidad, auspicios de jugadores o equipos y demás asuntos relacionados, no obsta a que los Clubes dicten sus propias normas imponiendo prohibiciones, limitaciones o condiciones más estrictas o especiales, aplicables a los torneos, partidos o eventos de su competencia o que le afecten de cualquier manera. No podrán los Clubes dictar normas más permisivas ni contrariar en tal sentido el espíritu o el texto de las normas de la Federación.

Art. 61° Los jugadores de los equipos auspiciados según lo dispuesto en art. 60° de este Reglamento podrán ostentar propaganda comercial, previa autorización de la C.D. y sujeto a las condiciones que establece este Reglamento en los artículos siguientes. Queda prohibida la ostentación de propaganda política en cualquier forma que sea.

Art. 62° Se permitirán inscripciones comerciales de hasta 2 (dos) auspiciantes por equipo, pudiendo ostentarse dichas inscripciones en las camisetas o camisas, no pudiendo ubicarse en la parte delantera de la misma propaganda en forma superpuesta o lateral. Asimismo, se podrá ubicar inscripciones comerciales en los cascos o gorras protectoras de los jugadores y en las mantas, matras y vendas de los petisos. Dentro de un mismo equipo podrá haber jugadores y/o petisos que ostenten inscripciones y otros que no. Los equipos extranjeros que participen en torneos o partidos que organice la FPP deberán ajustarse a esta reglamentación.

Art. 63° Los clubes que autoricen a sus equipos a ostentar firmas auspiciantes en la vestimenta de los jugadores, sus integrantes deberán tener los mismos auspiciantes.

Art. 64° Las inscripciones comerciales referidas en el artículo precedente se ajustarán a las siguientes normas:

- a) en la camiseta o camisa: una inscripción en el frente (parte superior y lado izquierdo) y en las dos mangas. Se permitirá asimismo en la parte posterior, siempre que la inscripción no dificulte la visión del número.
- b) en el casco o gorra protectora: una inscripción, en forma de faja, por arriba de la visera del frente hacia atrás, que no-exceda un alto de 4 centímetros.



- c) en las mantas: a criterio de los jugadores.
- d) en las matras: dos inscripciones (una por cada lado).
- e) en las vendas: una inscripción por cada venda.

Art. 65° No se permitirá ostentar propaganda comercial a las personas que actúen como árbitros o jueces.

Art. 66° Fuera de la cancha los jugadores podrán ostentar propaganda comercial; sin embargo, serán de aplicación las siguientes normas en los casos específicos que se mencionan:

- a) en la ropa, gorros, toallas, bolsos y demás elementos de uso personal, no se podrá ostentar propaganda comercial durante ceremonias ni conferencias de prensas;
- b) en el automóvil, camión, acoplado, trailer u otro tipo de vehículo, se permitirá ostentar propaganda comercial - pero el organizador del campeonato, torneo o partido determinará en forma inapelable la ubicación de dichos vehículos - dentro del predio donde está ubicada la cancha.

Art. 67° En todos los supuestos previstos en los arts. 62 y 63 se requerirá la previa aprobación de la Federación y/o del Club Organizador, según el tipo de evento. Dicha autorización se basará principalmente en las pautas contenidas en el art. 53, apartado b) de este Reglamento. La autorización podrá ser, según como se solicite, por año(s), temporada(s) polística(s), torneo(s) o por partido(s) determinado(s).

Art. 68° En todos los casos, el pedido de autorización deberá ser efectuado por el Club que el equipo o los jugadores representen indicando por nota quienes ostentarán la publicidad. Los jugadores registrados o que actúen por dos o más clubes deberán obtener la autorización pertinente respecto de cada club al que representen y que ostenten propaganda comercial, en la forma que se indica en este artículo.

Art. 68° La Federación y/o el Club Organizador podría desestimar un pedido de autorización de publicidad, si la misma resulta incompatible, de hecho o de derecho, con publicidad en tratativas de venta o vendida por la Federación y/o el Club Organizador.

Art. 69° No obstante la autorización otorgada, la Federación y/o el Club Organizador podrán dejarla sin efecto, en cualquier momento, si la propaganda comercial autorizada viola una prohibición legal o reglamentaria, o si la Federación y/o el Club Organizador reciben una intimación judicial o extrajudicial que requiera el cese de la propaganda



Art. 70° Los jugadores y equipos autorizados a ostentar propaganda comercial en los términos de este Reglamento, deberán inexcusablemente dejar constancia y aclarado expresamente en sus contrataciones publicitarias, que todo lo concerniente a la organización de los campeonatos, torneos y partidos (por ejemplo: fixture, canchas a utilizar, días y horario de los partidos, suspensiones de campeonatos, torneos y partidos, sean temporarias o definitivas, designación de árbitros y jueces, sanciones disciplinarias, etc.) es atribución y competencia exclusiva y excluyente de la Federación y/o del Club Organizador, sin que genere responsabilidad de ninguna índole por las medidas organizativas aludidas ni que le queda intervención alguna a la empresa auspiciante. Asimismo, deberán inexcusablemente dejar constancia y aclarado expresamente en sus contrataciones publicitarias, las normas contenidas en los arts. 69 y 73 de este Reglamento.

Art. 71° La autoridad de aplicación de las normas contenidas en el Capítulo III de este Reglamento, será por la Federación, la C.D., sin perjuicio del dictámen no vinculante que pueda solicitar a una Comisión que se designe a este efecto. Toda cuestión no prevista en las disposiciones de este Capítulo, y toda cuestión dudosa se resolverá o interpretará con carácter restrictivo.

Art. 72° Toda normativa contenida en los artículos de este Capítulo III, es aplicable a campeonatos, torneos y partidos oficiales, patrocinados, regionales, interclubes e internacionales, desfiles y exposiciones de petisos.

Art. 73° La infracción a las disposiciones contenidas en los artículos correspondientes al Apartado c. (Publicidad y Auspicio) del Capítulo III de este Reglamento hará posible al infractor (Club y Jugador) de una multa cuyo monto o fórmula de determinación será establecida por el C.D. Sin perjuicio de la multa mencionada, la infracción antes referida autoriza, además, a imponer de acuerdo a las circunstancias del caso, sanciones disciplinarias a Clubes o jugadores (amonestación, suspensión, expulsión) y/o el cese de la autorización concedida en materia de publicidad y auspicio. A los efectos de la aplicación de la multa y de las restantes sanciones los jueces y árbitros deberán informar las presuntas transgresiones cometidas, pudiendo también actuar el C.D. de oficio. Si la infracción se considerase evidente, a criterio de los jueces y árbitros, los mismos se encuentran facultados para dar por perdido el partido al equipo en el que hubiera tal infracción, debiendo informar de ello a la Federación.



FPPolo